

ACTA DE REUNIÓN N° 6 /2021 COMISIÓN REGIONAL ORDINARIA DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL

1. Antecedentes generales

Fecha convocatoria	10 de noviembre de 2021
Fecha de realización	24 de noviembre de 2021
Hora de inicio	15:38
Hora de término	17:02
Lugar	Vía plataforma zoom
Objetivo de la Comisión Regional de Coordinación del Sistema de Justicia Penal	Procurar el fortalecimiento y buen funcionamiento del sistema procesal penal, a través de proposiciones técnicas que faciliten su desarrollo, seguimiento y evaluación, así como la acción mancomunada de las instituciones en ella representadas.

2. Integrantes

Nombre	Cargo	Titular/Subrogante/ Designado/Profesional	Servicio / Institución
Raúl Gil González	Secretario Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos	Titular	Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos
Marco Flores Leyton	Ministro Presidente Corte de Apelaciones de Arica	Titular	Poder Judicial
Mario Carrera Guerrero	Fiscal Regional	Titular	Ministerio Público
Cristian Roco Garcia	Jefe Prefectura Provincial	Subrogante	Policía de Investigaciones
Sergio Zenteno Alfaro	Defensor Regional Subrogante	Subrogante	Defensoría Penal Pública

3. Invitados

Nombre	Cargo	Titular/Subrogante/ Designado/Profesional	Servicio / Institución
Eduardo Rodríguez Muñoz	Juez Presidente	Titular	Tribunal Oral en lo Penal de Arica
Héctor Barraza Aguilera	Juez Presidente	Titular	Tribunal de Garantía de Arica
Leopoldo Sotomayor Zuleta	Asesor Jurídico	Designado	Carabineros de Chile
Ignacio Gaete Lagos	Abogado División Jurídica	Profesional	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Alejandra Clery Godoy	Secretaría Ejecutiva	Titular	Secretaría Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos

4. Tabla / Temas tratados

Nº	Temas	Exposición del tema tratado.
I.	Cumplimiento de formalidades	<p>Cumplidas las formalidades establecidas en el artículo 12 quáter de la ley N° 19.665, que reforma el Código Orgánico de Tribunales, y verificando el quorum exigido por éste, se dio por constituida la reunión y abierta la sesión, la que se desarrolló conforme a las materias contenidas en la citación.</p> <p>La convocatoria a la reunión se realizó mediante ORD N°331/21 de fecha 9 de noviembre de 2021, el que fue remitido mediante correo electrónico a todos los comisionados.</p> <p>Asimismo, en conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de la comisión, se procedió al envío del acta de la sesión anterior, realizada con fecha 5 de octubre de 2021, para la revisión de los Comisionados. Por lo tanto, no habiéndose realizado otras observaciones y sometiendo a consulta a los comisionados, se tiene en este acto aprobada el acta por unanimidad de los presentes a través de votación a mano alzada.</p>
II.	Puntos informativos del SEREMI	<ul style="list-style-type: none"> - El 12 de noviembre, sesionó en dependencias del Complejo Penitenciario de Arica, la Comisión Ordinaria de Rebaja de Condena, periodo de calificación 2020-2021. La que fue presidida por la Ministra Sra. Claudia Arenas Gonzalez, e integrada por 5 jueces penales y representantes del Ministerio de Justicia y DDHH, y tuvo por finalidad efectuar la calificación de comportamiento necesaria para acceder a los beneficios de un total de 465 internos correspondientes a Complejo Penitenciario de Arica; al Centro Penitenciario Femenino de Arica; al Centro de Estudio y Trabajo de Arica y Centro de Reinserción Social, finalmente indicar que la jornada se desarrolló de manera satisfactoria y sin novedades. - El 8 de noviembre, recibimos a visita de Don Pedro Pacheco Salas, Abogado del Departamento de Reinserción Social Juvenil, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien dio a conocer los aspectos generales del Proyecto de Ley que crea la nueva institucionalidad del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, que está a punto de convertirse en ley de la república. A su vez e, Sr. Pacheco participo en la reunión de la Mesa de Responsabilidad Adolescente instancia en que dio a conocer estos temas a los integrantes de la mesa regional. - El 19 de noviembre recién pasado, se llevó a cabo la Difusión de la habilitación de la sala de toma de muestra de alcoholemia en el SAR Iris Veliz Humire. El Servicio Médico Legal y DISAM, ponen en marcha esta nueva sala de toma de alcoholemia con el fin de optimizar los tiempos respuesta en las pruebas de alcoholemia. Es un espacio que permitirá apoyar en este tipo de controles que antes solo podían ser realizados en la unidad de emergencias del Hospital Juan Noé. Esta nueva sala ayudará a descongestionar la atención que brinda el principal recinto de salud de la región, prestando apoyo en los peritajes requeridos por los órganos administradores de justicia y disminuyendo considerablemente los tiempos de respuesta en materias de investigación penal.
III.	Exposición sobre: "Proyecto de Ley que reforma el Sistema de	<p>Expone Don Ignacio Gaete Lagos Abogado de la División Jurídica del Ministerio de Justicia y DDHH, sobre "Proyecto de Ley que reforma el Sistema de Justicia para enfrentar la situación luego del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública" (Boletines refundidos N° 13752-07 y 13.651-07).</p>

Justicia para enfrentar la situación luego del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública”

PROYECTO DE LEY QUE REFORMA EL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ENFRENTAR LA SITUACIÓN LUEGO DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL DE CATÁSTROFE POR CALAMIDAD PÚBLICA (Boletines refundidos N° 13752-07 y 13.651-07)



IGNACIO GATE LAZOS
ABOGADO JURIS
DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
ignac@mjph.cl

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

• Antecedentes

Medidas adoptadas en el ámbito del sistema de justicia para enfrentar la pandemia

- Publicación de la **ley N° 21.226**, que establece un régimen jurídico de excepción para los procesos judiciales, en las audiencias y actuaciones judiciales, y para los plazos y ejercicio de las acciones que indica, por el impacto de la enfermedad covid-19 en Chile (02/04/2020), cuya vigencia fue prorrogada hasta el 30 de noviembre del presente año por la **ley N° 21.379** (30/09/2021).
- Constitución de un grupo de trabajo destinado a preparar un “Plan de Acciones para Enfrentar la Fuga Normalidad” en el ámbito de la justicia penal, con el fin de elaborar propuestas orientadas por tres grandes objetivos.
 - ✓ Limitar la presencia física de las personas por motivos sanitarios.
 - ✓ Procurar la mayor eficiencia del sistema de justicia producto de la sobrecarga de trabajo sobreviniente.
 - ✓ Incorporar, en forma permanente, los mecanismos e instituciones que han dado resultado durante el funcionamiento de los tribunales en el periodo de excepción constitucional o que surgen como altamente recomendables de él.
- Proyecto de ley que reforma el sistema de justicia para enfrentar la situación luego del estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública (Boletines refundidos N° 13.752-07 y N°13.651-07).



Indica que dará cuenta de la principales modificaciones que introduce el Proyecto de Ley que reforma el sistema de justicia, en lo que respecta al Sistema Procesal Penal. La exposición contuvo dos puntos a abordar que son los antecedentes y medidas tomadas en el ámbito de Justicia para enfrentar la pandemia y luego el contenido del proyecto.

Refiere que la emergencia sanitaria impuso la necesidad de adoptar medidas por parte de la autoridad para anticiparse, combatir y atenuar los efectos derivados de la pandemia, teniendo como foco principal la protección de la salud de todas las personas.

En el ámbito judicial, el Ministerio de Justicia y DDHH trabajó con urgencia la preparación y tramitación del proyecto que dio origen a la Ley 21.226, publicada el 2 de abril de 2020 y cuya vigencia fue prorrogada por la reciente publicación de la ley 21.379 que prorroga la vigencia de la Ley 21.226 hasta el 30 de noviembre de 2021, esta ley ha permitido dar continuidad al Sistema de Justicia en los puntos más álgidos de la pandemia.

A continuación, indica que a la entrada en vigencia de la Ley 21.226, el Ministerio de Justicia y DDHH se abocó a la tarea de buscar nuevas soluciones normativas que permitieran hacer más eficientes los procedimientos judiciales, así como el desarrollo de audiencias, alegatos y demás actuaciones, congeniando adecuadamente el derecho al acceso a la justicia de las personas con las restricciones experimentadas por los Tribunales de Justicia respecto de su normal funcionamiento producto de las medidas sanitarias adoptadas por la autoridad. En este contexto y en el ámbito de la Justicia Penal, en junio de 2020, el Presidente de la Corte Suprema, Fiscal Nacional, Ministro de Justicia y DDHH y Defensor Nacional, acordaron proponer a la Comisión Permanente

de Coordinación del Sistema de Justicia Penal la constitución de un grupo de trabajo destinado a preparar un Plan de Acción para enfrentar la futura normalidad, esto con el propósito de generar un proyecto mucho más completo e integral que el de La Ley 21.226, elaborando propuestas orientadas por 3 grandes objetivos:

- 1.- Limitar la presencia física de las personas por motivos sanitarios.
- 2.- Procurar la mayor eficiencia del Sistema de Justicia producto de la sobrecarga de trabajo sobreviniente.
- 3.- Incorporar, en forma permanente, los mecanismos e instituciones que han dado resultado durante el funcionamiento de los tribunales en período de excepción constitucional.

Dicho grupo de trabajo sesionó aproximadamente por 2 meses, estuvo compuesto por representantes de al Subsecretaría de Justicia, Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Los Colegios de Abogados de Santiago y Valparaíso, y además contó con el apoyo de Centros académicos de importantes universidades Chilenas. El trabajo de esta instancia, junto con la mesa convocada para introducir mejoras al ámbito de justicia civil, laboral y de familia, se materializó en el proyecto de Ley que reforma el Sistema de Justicia para enfrentar la situación luego del estado de excepción constitucional de catastrofe por Calamidad Pública (Boletín N° 13752-07) que fue presentado ante el Honorable Senado, en cuyo seno que fue refundido por el proyecto de Ley incluído en moción que modifica distintas normas y plazos judiciales con ocasión del Covid-19 (Boletín 13.651-07). Proyecto que actualmente se encuentra acordado por el Tribunal Constitucional, restando solamente los trámites de promulgación y publicación.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



• Contenido

Reformas Transitorias: entrada en vigencia por el lapso de un año desde el día de la publicación de la ley.

a) PRIMER OBJETIVO: Limitar la presencia física de las personas por motivos sanitarios

- Posibilidad que puedan resolverse por escrito ciertas actuaciones consideradas de mero trámite.

b) SEGUNDO OBJETIVO: Optimizar procesos para enfrentar la sobrecarga de trabajo de tribunales

➢ **Aumentar los plazos para la celebración de algunas audiencias y actuaciones jurisdiccionales.**

- Audiencia de preparación de juicio oral ordinario y simplificado.
- Audiencia de juicio oral ordinario y simplificado.
- Audiencia de juicio oral bajo el estatuto de la ley de responsabilidad penal adolescente.
- Redacción de sentencia definitiva de juicio oral.
- Audiencia de lectura de sentencia en el juicio simplificado.
- Fallo recurso de nulidad.
- Interposición de recurso de apelación (auto de apertura, de la sentencia en procedimiento abreviado, del sobreseimiento definitivo y temporal).

Excepción: si existiere un imputado sujeto a las medidas cautelares de prisión preventiva, internación provisoria o de privación de libertad total del artículo 155 letra a) del CPP.

A continuación, se refiere derechamente al contenido del Proyecto de Ley, partiendo por las modificaciones introducidas a través de normas transitorias.

En cuanto al primer objetivo, que es limitar la presencia física de las personas por motivos sanitarios, el proyecto reconoce la posibilidad de que puedan resolverse por escrito ciertas actuaciones consideradas de mero trámite, el trasfondo de la propuesta está en que resulta necesario de que los tribunales resuelvan asuntos sin necesidad de celebrar una audiencia al efecto, en aquellos casos en que la presencia de los intervinientes no es un requisito fundamental para su celebración. En este sentido establece que los Tribunales Orales en lo Penal y los Tribunales de Garantía puedan resolver por escrito solicitudes como la de nuevo día y hora para realizar audiencia en que no sea requisito la presencia del imputado, o para que se proceda a la notificación por correo electrónico conforme al artículo 31 del Código Procesal Penal.

En relación con el segundo objetivo, que es Optimizar procesos para enfrentar la sobrecarga de trabajo de los Tribunales, el proyecto introduce varios aumentos de

plazos para diversas audiencias y actuaciones judiciales, entre las que se encuentran: El aumento de plazo para la celebración de la audiencia de preparación de juicio oral ordinario simplificado, para la celebración de la audiencia de Juicio oral simplificado, la celebración de la audiencia de Juicio oral ordinario bajo el estatuto de la Ley 20.084, el aumento de plazo para la redacción definitiva de juicio oral, para audiencia de lectura de sentencia en los Juicio simplificados, para el fallo del recurso de nulidad y la interposición del recurso de apelación. Sin perjuicio de lo señalado indicó que en algunas de dichas modificaciones se incorpora como limite al aumento de los plazos el hecho que exista un imputado sujeto a medida cautelar de prisión preventiva, internación provisoria o privación de libertad total del artículo 155 letra a) del Código Procesal Penal, casos en los que se deberá aplicarse los plazos actualmente vigentes.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



• Contenido

Reformas Permanentes: entrada en vigencia una vez publicada la ley.

a) PRIMER OBJETIVO: Limitar la presencia física de las personas por motivos sanitarios

- Disponer que determinadas actuaciones de los tribunales de juicio oral en lo penal sean resueltas por un único juez.

b) SEGUNDO OBJETIVO: Optimizar procesos para enfrentar la sobrecarga de trabajo de tribunales

- Exigir la comparecencia del imputado a la audiencia de preparación de juicio oral.
 - Se busca fomentar la aplicación de salidas alternativas al juicio oral, del procedimiento abreviado y el arribo de convenciones probatorias.
 - Con ello, se evitará la realización de audiencias de juicio oral, en aquellos casos en que habrían existido buenas razones para terminarla mediante juicio abreviado o salidas alternativas.
- Nueva oportunidad para acordar convenciones probatorias y/o solicitar y decretar procedimientos abreviados, suspensiones condicionales del procedimiento y acuerdos reparatorios, a través de la creación de una audiencia intermedia.

A continuación, se refiere a la reforma permanente que introduce el proyecto de Ley, indicando que entrarán en vigencia a partir de un año contados desde la publicación de la ley.

En cuanto al primer objetivo de limitar la presencia física de las personas por motivo sanitario, el proyecto permite que los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal puedan resolver determinadas actuaciones a través de un único juez, tales como fijación de día y hora para la realización de audiencias, dictación de resoluciones de mero trámite tales como téngase Presente, Traslados, pedir cuenta de oficios e informes y además la tramitación de exhortos.

Luego se refiere a otras modificaciones permanentes, como aquella que exige la comparecencia del imputado en la audiencia de preparación de juicio oral, este es uno de los principales inconvenientes que existe para el arribo de convenciones probatorias y salidas alternativas. Considerando aquello el Proyecto modifica el Código Procesal Penal, con el objeto de consagrar la presencia del imputado como requisito de validez de la audiencia de preparación de juicio oral solo si en dicha instancia se ventilan salidas alternativas o convenciones probatorias.

Uno de los cambios más insignes del proyecto, lo constituye que se establece una nueva oportunidad para acordar salidas alternativas y convenciones probatorias, denominada audiencia intermedia como forma de descongestionar el sistema, ampliando la oportunidad procesal para acordar procedimiento abreviado, convenciones probatorias, salidas alternativas en aquellas causas que existe un auto de apertura firma y ejecutoriado que aún no ha sido remitido al tribunal oral en lo penal, la solicitud se hará de común acuerdo por los intervinientes que correspondan según lo que se quiera resolver, por una sola vez y esta solicitud suspenderá el plazo de revisión del auto de apertura al tribunal de juicio oral correspondiente, finalizada la audiencia el juez de garantía procederá conforme a las reglas generales, en caso de que se arriben nuevas convenciones probatorias, el juez de garantía deberá dictar un nuevo auto de

apertura de juicio oral. Con la incorporación de esta nueva audiencia se modifica el artículo 281 del Código Procesal Penal, en el sentido de ampliar el plazo de remisión del auto de apertura de juicio oral a no antes de las 24 horas ni después de las 72 horas, con el objetivo de conceder a los intervinientes un plazo máximo de 24 horas para realizar la solicitud.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



• Contenido

Reformas Permanentes (continuación)

- **Ampliación de la procedencia de acuerdos reparatorios respecto de algunos delitos (incorporación de catálogo)**
 - Inclusión de forma expresa de los delitos de acción penal pública previa instancia particular
 - Se incorpora expresamente la procedencia de acuerdos reparatorios para hechos constitutivos de faltas de los artículos 494 N° 4 y N° 5 del Código Penal.
- **Otorgar facultad a víctima para solicitar al juez la revocación del acuerdo reparatorio o exigir el cumplimiento de las obligaciones, en caso de existir un incumplimiento injustificado, grave o reiterado por parte del imputado.**
- **Acotar extensión de la suspensión condicional del procedimiento en el ámbito de la ley N° 20.084.**
 - Se modifica el artículo 41 inc. 4° de la LRPA posibilitando la suspensión condicional del procedimiento desde los 6 meses con un tope de 1 año.
- **Ampliación de plazo para redacción de fallo en caso que venza un día domingo o festivo.**
- **Se incorpora la posibilidad de declarar la nulidad parcial del juicio oral junto con la sentencia definitiva, o sólo esta última, según corresponda.**
- **Se aumenta el número de suspensiones del juicio oral, pudiendo suspenderse hasta por tres veces adicionales a las dos señaladas por la ley, en aquellos casos en que, debido al número de imputados, o de querrelantes, o de la prueba ofrecida, el juicio oral se extendiera por más de seis meses.**
- **En materia de procedimiento simplificado, se faculta al fiscal para que solicite una pena inferior en un grado al mínimo de los señalados por la ley, o una multa inferior al mínimo legal, con el fin de aumentar su eficacia debido al alto ingreso de causas por infracción al artículo 318 del Código Penal.**

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



• Contenido

Audiencias vía remota o de manera semipresencial en el ámbito de la justicia penal

El proyecto ha procurado recoger los mecanismos e instituciones que han dado resultado durante el funcionamiento de los tribunales en el periodo de excepción constitucional o que surgen como altamente recomendables de él. De aquellos mecanismos, los más importantes son las **audiencias por vía remota o de manera semipresencial**. Sobre este tipo de audiencias vinculadas con el sistema de justicia penal, el proyecto consagra dos estatutos: uno **transitorio** y otro **permanente**.

El **estatuto transitorio**, cuya vigencia se extiende por el plazo de un año desde la publicación de la ley, reconoce la posibilidad a los juzgados de garantía y los tribunales de juicio oral en lo penal, de decretar el desarrollo de audiencias vía remota o semipresencial, incluyendo la audiencia de juicio oral ordinario y simplificado.

Por su parte, el **estatuto permanente**, que entra en vigencia al día siguiente del día en que expira la vigencia del estatuto transitorio, pasa regularse en los nuevos artículos 107 bis y 107 ter del Código Orgánico de Tribunales.

- El artículo **107 bis** permite a los juzgados de garantía, los tribunales de juicio oral en lo penal y a los tribunales superiores, decretar el desarrollo de audiencias bajo la modalidad semipresencial, estando siempre el tribunal presente. Se excluyen las audiencias de juicio, y se permite, en casos calificados, que el imputado, la víctima, testigos y peritos puedan declarar en forma remota. Para estos efectos, el tribunal examinará previamente que bajo esta modalidad no se vulneran las garantías del debido proceso.
- El artículo **107 ter** incorpora un sistema excepcional para proceder en forma remota por videoconferencia o de manera semipresencial, que busca anticiparse a la existencia de contextos como los acontecidos actualmente. Bajo este modelo, se procederá de la misma forma que para el régimen transitorio para la realización de audiencias por vía remota o semipresencial.

Refiere que el proyecto amplió la procedencia de acuerdos reparatorios respecto de algunos delitos, con el objetivo de promover la descongestión del sistema, permitiéndose ahora respecto de los delitos de acción penal pública previa instancia particular entre los que se encuentran los delitos de amenazas, violación de domicilio, violación de secretos, delitos contra la propiedad industrial.

También indica que se otorga facultad a la víctima para solicitar la revocación del acuerdo reparatorio o exigir el cumplimiento de las obligaciones.

A su vez el proyecto acota la extensión de la suspensión condicional del procedimiento en el ámbito de la ley de responsabilidad penal adolescente, desde los 6 meses con tope de 1 año.

Luego refiere que el proyecto, amplía el plazo para la redacción del fallo en caso de vencer día domingo o festivo. Se incorpora la posibilidad de decretar la nulidad parcial del juicio oral junto la sentencia definitiva o solo esta última según corresponda, se aumenta el número de suspensiones del juicio oral.

En materia de procedimiento simplificado, le da facultad al fiscal para poder solicitar una pena inferior en un grado mínimo de los señalados por la ley o una multa inferior al mínimo legal.

En relación a lo señalado, El Presidente de la Corte de Apelaciones de Arica, Ministro Marco Flores Leyton, refiere que se queda con la sensación de que va haber tribunales

mucho más recargados. Considera que las medidas presentadas no van descongestionar a los tribunales, sino lo van a congestionar más de lo que ya están, ya que se están creando audiencias de manera innecesaria e introduciendo la duda acerca de la necesidad de la presencia del imputado en una audiencia que era eje y estaba definido en la ley. Refiere que siente que el proyecto no viene a solucionar mucho.

El Presidente del Tribunal Oral en lo Penal, Magistrado Eduardo Rodríguez, consulta si la audiencia de factibilidad se incorpora como una audiencia obligatoria, a lo que el ponente Ignacio Gaete, refiere que efectivamente pero solo respecto del juicio oral ordinario. El Magistrado Rodríguez indica que esta audiencia se comenzó a utilizar por los Tribunales como una herramienta que servía para descongestionar, pero al instalarse como una audiencia obligatoria se transforma en un elemento que va a obstaculizar la agenda.

Complementando lo señalado, el Presidente de la Corte de Apelaciones, indica que el TOP de Arica de acuerdo a lo señalado por el departamento de desarrollo institucional, necesita 5 jueces más, 5 funcionarios más y además se requiere de más salas para realizar las audiencias.

Para continuar, el Magistrado Rodríguez, refiere que el Tribunal Oral en lo Penal fue la única jurisdicción a nivel nacional que no utilizó en el recurso de excederse en el plazo que establece el artículo 281 de Código procesal Penal, sin embargo, llevan 2 meses que no pudieron aguantar más y tuvieron que comenzar a agendar fuera del plazo. Agrega que, si ahora tienen que agregar nuevas audiencias con carácter obligatorio, se les está complicando aún más el escenario.

El Magistrado Barraza al respecto refiere que muchas de las instituciones que se están regulando en el proyecto de ley, ya existen, reformar respecto a cosas que ya están, creo que no es una buena técnica legislativa. Sin esta reforma los tribunales, conforme a las normas vigentes, ya estaban dando solución a muchos temas.

El Magistrado Rodríguez, agrega que actualmente, la audiencia de factibilidad no es necesaria su realización en todas las causas, sino solo cuando era indispensable, pero aparentemente con el proyecto habrá que hacerla en todas, lo que recargará el sistema.

El Defensor Regional (S), refiere que uno de los temas más complejos y que fue planteado en la mesa por la Defensoría Penal Pública, es que en todo Chile se estaba haciendo justicia de distintas maneras por cada Tribunal Oral, en este sentido había que uniformar los procedimientos. En relación a las normas permanentes, que habilitan la realización de audiencia por vía remota, tanto la defensoría como la Asociación de Magistrados, plantearon y propusieron la existencia de un acuerdo previo de las partes para acordar la audiencia remota, lamentablemente esta petición no fue acogida. Estima que se discutieron paralelamente muchos temas en los que no se hicieron los análisis tan profundos como debiera ser. Finalmente, señala que, como defensoría lo que siempre tendrán en vista, a través del sistema remoto o semipresencial, es que no se vean afectados los derechos y garantías de los imputados.

El Magistrado Rodríguez consulta si se mencionó sobre la idea de nombrar cargos transitorios de Jueces, al respecto el ponente refiere que no vio propuestas al respecto tanto en la mesa pre legislativa ni durante la tramitación del proyecto.

Sobre este tema el Ministro Presidente de la Corte de Apelaciones, indicó que esa propuesta no prosperó. Finalmente, refiere que se están haciendo tremendos esfuerzos por respetar las garantías de todos los individuos mediante el sistema de teletrabajo, pero cree que por esta vía cuesta mucho más el tema de la percepción de la prueba y la eficiencia de los tiempos.

El magistrado Rodríguez, refiere que el sistema remoto hace más largas las audiencias,

		<p>las conexiones a veces fallan, pero en cuanto a la percepción de la prueba en algunos casos ha mejorado por ejemplo tratándose de la prueba material ahora cuentan la imagen completa, nítida y en colores.</p> <p>El defensor Regional (S), se refiere a un tema que les afecta como defensoría a propósito de la extensión de los juicios y que está repercutiendo en otras cuestiones, son las continuaciones de juicio oral se están dando a las 15 horas, y eso involucra que defensores no puedan hacer visitas de cárcel para entrevistar a imputados y preparar juicios orales o derechamente no poder atender al público en general.</p> <p>El magistrado Rodríguez, hace presente que este mes y los que vienen, se va a dar una situación permanente de programación de juicios orales en horas de la tarde y corresponde a aquellas audiencias que no se hicieron al inicio de la pandemia por la instancia de que los intervinientes no quisieron realizarlas por vía remota.</p> <p>El SEREMI agradece las importantes reflexiones realizadas por los comisionados en torno a la presentación realizada por el representante del Ministerio de Justicia y agradece la disposición y colaboración de Don Ignacio Gaete Lagos.</p>
--	--	---

5. Compromisos adquiridos

N°	Institución	Compromisos	Fecha de ejecución
1	No aplica		

6. Seguimiento de compromisos pendientes

N°	Institución	Compromisos	Estado (ejecutado/ parcialmente ejecutado/ reprogramado)
1	No aplica		

7. Observaciones y/o comentarios

N°	Temas
1	

<p>Responsable</p> <p>Raúl Gil González Secretario Regional Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Región Arica y Parinacota</p> 	
---	--